

CALENDARIO 2005/INSTALACIONES

Horario (220 días laborables)	Horas diarias efectivas	Horario
Del 1 de enero al 31 de diciembre:		
Lunes a jueves	8 h. 13 m.	8,00 a 17,13 horas(*)
Viernes	6 h.	8,00 a 14,00 horas.

(*) Pausa de comida: 1 hora.

Vacaciones:

- 31 días naturales/22 días laborables.
- Con carácter general el disfrute de las vacaciones estará comprendido entre el 13 de junio y el 16 de septiembre y se disfrutarán preferentemente en agosto.
- Las excepciones deberán ser autorizadas por el Director respectivo.

Horas efectivas anuales:

Joranda de lunes a jueves: $171 \times 8,2105 = 1.404,00$ (excluidos 3 días opcionales**).

Jornada de viernes: $45 \times 6,00 = 270$
216 días 1.674,00

(**) Los tres días opcionales se corresponden con los reservados a festividades locales y a festividades de cada Comunidad Autónoma.

La realización de la jornada reducida de los viernes tiene el sentido de facilitar el desplazamiento a su domicilio de los trabajadores de los fines de semana que sea posible y lleva aparejado el compromiso de que cuando una obra finaliza el viernes o sea requerido para su incorporación a fábrica el lunes, el viaje se realizará el viernes si es posible dentro de las horas de trabajo y si no fuera de éstas

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

16470 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de junio de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración al servicio telefónico fijo disponible al público y a los servicios vocales nómadas, y se adjudican determinados indicativos provinciales.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 30 de junio de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración al servicio telefónico fijo disponible al público y a los servicios vocales nómadas, y se adjudican determinados indicativos provinciales, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 197, de 18 de agosto de 2005, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 28869, primera columna, primera línea, donde dice: «... forma remota y permiten.», debe decir «... forma remota, y permiten ...».

En la página 28869, primera columna, en el punto 2 del apartado sexto, donde dice:

«Cifra Y	Modalidad del servicio
0	Reservado para la asignación directa al usuario final.
1	Asignación por bloques a los operadores.»
...	

debe decir:

«Cifra Y	Modalidad del servicio
0	Reservado para la asignación directa al usuario final.
1	Asignación por bloques a los operadores.»
...	

En la página 28869, segunda columna, en el título del apartado noveno, donde dice: «Numeración utilizada para ...», debe decir: «Numeración utilizada actualmente para ...».

En la página 28870, primera columna, en el anexo II, donde dice:

«824	Badajoz.	Todos.	GEO	0	VN
				6 y 9	TF
				1, 2, 3, 4, 5 y 8	RESERVA»

debe decir:

«824	Badajoz.	Todos.	GEO	0	VN
				6 y 9	TF
				1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8	RESERVA»

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

16471 *ORDEN APA/3060/2005, de 3 de agosto, por la que se adjudica beca de formación práctica para titulados superiores, en el área de sanidad animal y técnicas de laboratorio, convocadas mediante Orden APA/338/2004, de 13 de febrero.*

Por Orden APA/338/2004, de 13 de febrero de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 17 de febrero), se convocaron becas de formación práctica para titulados superiores, en el área de sanidad animal y técnicas de laboratorio. Dichas becas han sido adjudicadas mediante Orden APA/2436/2004, de 24 de junio (Boletín Oficial del Estado de 22 de julio), y posteriormente, mediante Orden APA/4132/2004, de 19 de noviembre, se han adjudicado cuatro de dichas becas por renuncia de los correspondientes adjudicatarios iniciales. Las becas han sido prorrogadas para el 2005 mediante Orden APA/4552/2004, de 21 de diciembre.

En el artículo 16.1 de la citada Orden APA/338/2004, de 13 de febrero, de convocatoria de las becas, se prevé que, si durante el período de duración de la beca, algún becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados.

Vista la renuncia a una de las becas adjudicadas, a desarrollar en el Laboratorio Central de Sanidad Animal de Algete (Madrid), y la propuesta de adjudicar dicha beca a la correspondiente suplente que ha manifestado su conformidad, en cumplimiento del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico y en cumplimiento del artículo 16.1 de la Orden APA/338/2004, de 13 de febrero, vista la propuesta de la Subdirección General de Sanidad Animal, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aceptar la renuncia de D. Andrés Portillo Stempel a la beca adjudicada mediante Orden APA/4132/2004, de 19 de noviembre, y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2005 mediante Orden APA/4552/2004, de 21 de diciembre.

Segundo.—Adjudicar, hasta el 31 de diciembre de 2005, una beca de formación práctica para titulados superiores en el área de sanidad animal y técnicas de laboratorio, convocada mediante Orden APA/338/2004, de 13 de febrero, por renuncia de su adjudicatario, a la beneficiaria que figura en el anexo, a desarrollar en el centro que se especifica, en la forma y condiciones establecidas en la citada Orden y en la Orden APA/4552/2004, de 21 de diciembre, por la que se prorrogan por un año dichas becas.